



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-MDCC, de fecha 17 de marzo del 2026, trató la moción de independización e inscripción del aporte a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, menciona que los aportes reglamentarios constituyen bienes estatales destinados al servicio público, así mismo tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, con Resolución Municipal N° 244-R, de fecha 06 de marzo de 1989, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se aprueba el plano de lotización, manzaneo y memoria descriptiva del Asentamiento Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, teniendo como área de aporte "Recreación Pública 10" del sector de Bolivia, con un área de 5,172.00 m², inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante informe N° 679-2025 -UF-GOPI-MDCC, de fecha 31 de julio de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora, señala que la presidenta de la Asociación Urbanizadora PERUARBO requirió que se elabore un proyecto de inversión en los parques recreacionales 9 y 10 del sector Bolivia de la asociación que representa, en tal sentido, solicita el saneamiento físico legal del aporte "Recreación Pública 10" del sector de Bolivia, para intervenir en dicho parque.

Que, a través del informe N° 094-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 25 de febrero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial expresa que debe solicitarse a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización del aporte "Recreación pública 10" con un área de 5,172.00 m², situada en el sector Bolivia del Asentamiento Asociación Urbanizadora "Peruano -Argentino-Boliviano", inscrito en la partida 01089456, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro Colorado, para lo que corresponderá al Concejo municipal apruebe la solicitud, autorizando además a la unidad orgánica competente efectúe las acciones y/o los trámites administrativos respectivos para solicitar la independización.

Que, con informe legal N° 018-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 27 de febrero del 2026, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, es de opinión que, siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (aporte), destinados para recreación pública, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso de los predios, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte en cuestión, mismo que será destinado para la ejecución de obras en beneficio de la población.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con proveído N° 085-2026-GAJ-MDCC de fecha 03 de marzo de 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad con lo opinado en el informe legal N° 018-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "Recreación Pública 10" ubicado en el sector Bolivia del Asentamiento Asociación Urbanizadora "Peruano-Argentino-Boliviano", distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 5,172.00 m², inscrito en la partida 01089456 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

